

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RENUEVA, RESUELVE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y SUPRIME PROGRAMA
ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N°
18.681, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 2 3

Viña del Mar, 15 ENE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; teniendo presente lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 18.834, Resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. Maria Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 5 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 269 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso

2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.5. *"Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual *"Estados de excepción"*, se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones la siguiente: g. *"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan."*;

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, mediante Resolución Exenta N° 169 de fecha 25 de febrero 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca,

así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el presente acto administrativo tiene relación con acuerdo tomado en sesión del Comité el 19 de noviembre 2019, cuyo trabajo consta en el documento "Renovación BIT, casos especiales", en virtud de aquello se establecen sanciones para los casos especiales, como consta en el acta técnica del día 9 de enero 2019 "Casos especiales pendientes segundo semestre Beca de Integración Territorial"; ambos documentos adjuntos a la presente resolución;

13.- Que, adicionalmente, y también en concordancia con lo dispuesto en el Subtítulo 10.2.1. *"Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización"*, la Comisión Regional en la gestión del presente mes no existen solicitudes de postulación a resolver y no quedan solicitudes de renovación pendientes a la fecha. En virtud de lo anterior, es que en el presente acto administrativo no se reservan cupos.

14.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

15.- Que, ha ingresado 01 solicitud de renovación del beneficio, en cumplimiento de requisitos; frente al cual, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes segundo semestre que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción apelación nota como caso especial por no cumplir su porcentaje de aprobación curricular y suspensión segundo semestre a 02 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- b. Procede acoger el estado de excepción suspensión segundo semestre a 02 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello.
- c. Procede renovar la Beca bajo la calidad de casos especiales a 01 estudiantes de Educación Superior, para el segundo semestre año 2019, de acuerdo lo establecido por la Comisión Regional.

16.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

17.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

18.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Integración Territorial a un total de 15 estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

19.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, el beneficio Beca Integración Territorial a estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	01
		SUB TOTAL	01
	TOTAL GLOBAL		01

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ENERO	OBS DR ENERO
		BARBARA	THOMASSEN	VELASCO	BECAR AP TRAMO CASO ESPECIAL	CASO ESPECIAL EXCEDE CANTIDAD DE APELACIONES/PAC 100%/ACEPTA CAUSAL 1. SALUD DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÓJASE, estado de excepción apelación por nota y suspensión segundo semestre del beneficio Beca Integración Territorial a 02 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ENERO	OBS DR ENERO
		JACOBO KAUPARI	PATE	TEPANO	CASO ESPECIAL AP NOTA Y SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	ACEPTA AP NOTA PAC 40% Y SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE CAUSAL 1. SALUD DEL ESTUDIANTE
		JORGE REYNALDO	PEREZ	CONTRERAS	CASO ESPECIAL AP NOTA Y SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	ACEPTA AP NOTA PAC 28% Y SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE CAUSAL 1. PROBLEMAS DE SALUD DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO TERCERO.- ACÓJASE, estado de excepción suspensión segundo semestre del beneficio Beca Integración Territorial a 04 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN	OBS
		KIMI MAARA	ICKA	CONTRERAS	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	ACEPTA SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE CAUSAL EMBARAZO/PAC 100%
		AYELEN MILLARAY	MATAMALA	MONARDES	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	ACEPTA SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE CAUSAL 4. CAMBIO DE CARRERA/PAC 100%
		CONSTANZA RITA	FARIAS	GODOY	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	ACEPTA CAUSAL 1. PROBLEMAS DE SALUD DEL ESTUDIANTE/PAC 100%

	KATHERINE ANDREA	ARIAS	GARRIDO	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	ACEPTA SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE CAUSAL 5. SITUACIONES ACADÉMICAS QUE IMPIDAN CONTINUAR ESTUDIOS
--	---------------------	-------	---------	-----------------------------	--

ARTÍCULO CUARTO.- SUPRÍMASE, la Beca Integración Territorial, correspondiente al año 2019 a un total de 15 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	15
		SUB TOTAL	15
	TOTAL GLOBAL		15

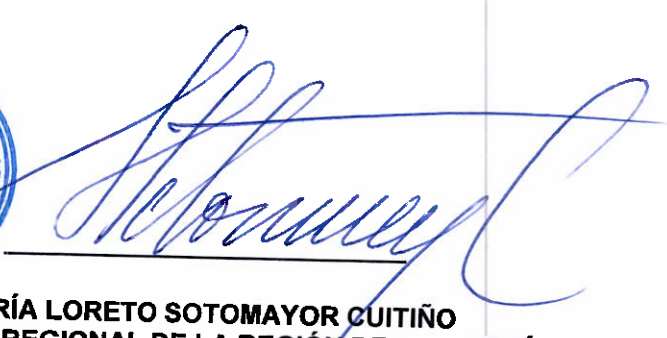
Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCION_DR	OBSERVACIÓN_DR
1			MAURICIO ALEJANDRO	MARTINEZ	HAOA	SUPRIME	HABERSE COMPROBADO FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN O RENOVACIÓN
2			ANDRES NICOLAS	MARTINEZ	HAOA	SUPRIME	HABERSE COMPROBADO FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN O RENOVACIÓN
3			TUHIRA DAVID				
			ZOSIMO	HUCKE	MORALES	SUPRIME	NO MANTENER CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
4			ADRIAN ARTURO	GODOY	HORMAZABAL	SUPRIME	NO MANTENER CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
5			ANDRES FELIPE	PEREDES	JIMENEZ	SUPRIME	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN
6			FRANCISCA KATALINA HITI				
			TEAIRANGI	RAPU	MORALES	SUPRIME	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN
7			PO'PATIRI	HEY	VALENZUELA	SUPRIME	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN
8			HEI-RANGI LIDIA				
			TAMATERA'A	HOTUS	TEPANO	SUPRIME	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN
9			TOMAS IGNACIO MAXIMILIANO	CAMPILLAY	CHALA	SUPRIME	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN
10			MATIAS ANTONIO	MACHUCA	HAOA	SUPRIME	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN
11			JUANA ALISON IHIRANI	TUKI	PONT	SUPRIME	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN
12			NICOLE ANDREA	ACEVEDO	DIAZ	SUPRIME	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN
13			TE PITO KURA NADYA MARGARITA	PAOA	HUCKE	SUPRIME	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN
14			KIEA AUXILIA	TUKI	BEURET	SUPRIME	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN
15			FELIPE ARTURO	OPAZO	NARBONA	SUPRIME	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN

ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,




MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/CSS/BTS/bic

Distribución:

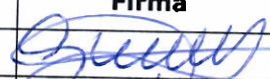
- Unidad de Becas Dirección Regional (digital)
- Oficina de Partes Dirección Regional

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	09 de enero 2019		
Lugar	Unidad de Becas		
Hora Inicio	15:00	Hora de Término	15:30
Motivo	Casos especiales pendientes segundo semestre Beca de Integración Territorial		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Carla Guerra Cisternas	
Bárbara Turconi Contreras	

3.- Temas Tratados

Se reúne el equipo técnico de Beca Integración Territorial, compuesto por encargado de Unidad (s) y coordinadora del beneficio, lo anterior para el proceso de renovación segundo semestre, en el proceso de devengo y otras situaciones pendientes. Esto en virtud de la facultad que entrega el comité para sancionar previo análisis técnico de la Unidad.

La presente reunión y sus acuerdos tienen relación con acuerdos tomados en reunión del comité regional del beneficio Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, desarrollada el día 19 de noviembre 2019, cuyo trabajo consta en el documento "Renovación BIT, casos especiales"; El acuerdo indica "Concluye la sesión con la facultad que otorga el comité a la Directora Regional de Junaeb Valparaíso y al equipo técnico para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas. Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio".

En relación a lo expuesto anteriormente, este equipo técnico revisa las siguientes solicitudes de casos especiales:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ACUERDO
		JACOBO KAUPARI	PATE	TEPANO	EL ESTUDIANTE PRESENTA AP POR NOTA CON PAC 40%, SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE POR PROBLEMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE RELACIONADO A INESTABILIDAD DE RODILLA QUE DESENCADENA OPERACIÓN A LA MISMA
		JORGE REYNALDO	PEREZ	CONTRERAS	EL ESTUDIANTE PRESENTA AP POR NOTA CON PAC 25% Y SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE POR PROBLEMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE RELACIONADO A UN TUMOR MALIGNO EN RIÑÓN
		BARBARA	THOMASSEN	VELASCO	LA ESTUDIANTE PRESENTA AP POR TRAMO,

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL _____
		Depto./ Unidad de _____
		Página: 2 de 2

					EXCEDIENDO CANTIDAD DE APELACIONES PERMITIDAS, PRESENTA RESPALDO DE SALUD RELACIONADO A DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL
En virtud de lo anteriormente expuesto, el equipo técnico determina acoger las solicitudes de caso especial, ya que en todos los casos se presentan los respaldos correspondientes, permitiendo la continuidad del beneficio por el segundo semestre 2019.					

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Acoger casos especiales Jacobo Pate Tepano, Jorge Pérez Contreras y Bárbara Thomassen Velasco	Equipo técnico	Cierre del mes de enero.

5.- Responsable

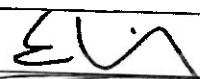
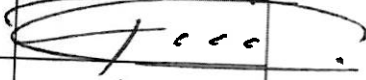
"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"	
Nombre: <u>Carla Guerrero</u>	
Cargo: <u>Encargado Unidad de Buena Vista</u>	
Firma y timbre	

	REGISTRO	Número correlativo _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./Unidad _____ Dir. Nac./ Dir. Reg. de _____
		Página: 1 de 6

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	19 de noviembre 2019		
Lugar	Piso 19, Intendencia Regional		
Hora Inicio	9:30	Hora de Término	12:00
Motivo	Renovación BET, Casos especiales		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Edith Sotom	
Ricardo Fedeis Fernández	
Bárbara Trucconi Contreras	
José Díaz Salas	

3.- Temas Tratados

--

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de
		Página: 2 de 5

3.- Temas Tratados

Se realiza la sesión en oficina de representantes de Intendencia Regional, Sra. Edith Soiza y Jessica Díaz en conjunto con Encargado de la Unidad de Becas Ricardo Fredes Fernández y coordinadora de la beca, Bárbara Turconi Contreras.

El objetivo de la sesión es analizar los casos especiales presentados, los que se deben principalmente a estudiantes con apelaciones simultáneas, estudiantes que exceden el número de apelaciones (más de 2) y estudiantes con aprobación curricular inferior al 50%.

- Según sesión del comité en el mes de febrero, se acuerda revisar los casos de apelación por nota con porcentaje de aprobación curricular inferior al 50%, para aprobar la continuidad del beneficio deben estar en una de las siguientes condiciones:
 - Si no cuentan con otro beneficio Junaeb
 - Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el RSH
 - Puntaje en la variable factores de riesgo
- En el caso de estudiantes que excedan el número de apelaciones permitidas por la normativa (hasta 2), se acordó en sesión del mes de febrero revisar los casos que mantuvieran alto puntaje en factores de riesgo.
- En el mes de mayo el comité revisa casos de estudiantes que se encuentran con apelaciones simultáneas, nota y tramo. Entendiendo que lo anterior falta a la normativa y que podrán revisarse sólo casos que cuenten con el respaldo de situaciones de salud de estudiante o integrante del grupo familiar o alguna otra situación que lo consigne como caso social. Los casos aceptados para renovación del beneficio, serán como casos especiales, acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681
- En el actual proceso de revisión se incluye la evaluación del criterio caso social para todas las situaciones de casos especiales, es decir: PAC inferior al 50%, apelaciones simultáneas y exceder el nº de apelaciones permitidas. Por lo que no se ha sido necesario verificar el puntaje en la variable factores de riesgo, ya que los casos sociales se respaldan con informes sociales.
- El comité valida los casos de apelación en cumplimiento de PAC entre 50 y 99%, ya que se ajusta al acuerdo de evaluación dispuesto para el año 2019.

Los casos revisados el segundo semestre son los siguientes:

NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIÓN_DR	SANCIÓN COMITÉ
EMILIO JOSE	BALLESTER	GODOY	AP SIMULTÁNEAS - PAC 75%	ACOGE APELACIÓN POR CAUSAL DE CASO SOCIAL: VULNERABILIDAD

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de
		Página: 3 de 5

					SOCIOECONÓMICA. HOGAR MONOPARENTAL EN EL CUAL EL PADRE APORTA SÓLO CON EL PLAN DE SALUD DEL ESTUDIANTE
NICOLAS ANDRES	MORENO	TUKI	AP NOTA CON PAC - 28%		ACOGES APELACIÓN POR CAUSAL DE CASO SOCIAL POR CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ACONTECIDA POR INCENDIO DE SU VIVIENDA EN ISLA DE PASCUA EN EL MES DE MAYO
ESTEFANIA MATA URIURI	COFRE	PAKARATI	AP SIMULTÁNEAS - PAC 87%		ACOGES APELACIÓN POR CAUSAL DE CASO SOCIAL: VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA. HOGAR MONOPARENTAL SIN APOORTE DEL PADRE AMBAS HIJAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR
HERNAN IGNACIO	RIVERO	FERNANDEZ	AP SIMULTÁNEAS Y EXCEDE Nº DE AP - PAC 50%		ACOGES APELACIÓN POR CAUSAL DE SALUD DE INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR- MADRE CON ARTROSIS DE CADERA Y RODILLA EN EVALUACIÓN DE DISCAPACIDAD
MICAELA ANAKENA	COFRE	PAKARATI	AP TRAMO Y EXCEDE Nº DE AP		ACOGES APELACIÓN POR CAUSAL DE CASO SOCIAL: VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA. HOGAR MONOPARENTAL SIN APOORTE DEL PADRE AMBAS HIJAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR
MERAHI RAA	SALINAS	HERRERA	AP SIMULTÁNEAS Y EXCEDE Nº DE AP - 33% PAC		ACOGES APELACIÓN POR CAUSAL DE SALUD DE INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR- MADRE CON ARTROSIS DE CADERA Y RODILLA EN EVALUACIÓN

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de
		Página: 4 de 5

				DE DISCAPACIDAD
AMBAR VERENA	BEECHE	MALDONADO	AP NOTA CON PAC 20%	ACOGES APELACIÓN POR CAUSAL DE CASO SOCIAL POR CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y SITUACIÓN DE SALUD DEL PADRE
MARIANA	HOMBERGER	PAOA	AP TRAMO EXCEDE Nº DE AP	ACOGES APELACIÓN POR CAUSAL DE CASO SOCIAL POR CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA
RAA HANGA NUI ESPERANZA	MANUTOMATOMA	PRADENAS	AP NOTA POR PAC 42%	ACOGES APELACIÓN POR CAUSAL DE ESTRÉS DEL ESTUDIANTE
TOMAS IGNACIO MAXIMILIANO	CAMPILAY	CHALA	AP NOTA PAC 0%	QUEDA PENDIENTE PRESENTAR RESPALDOS MÉDICOS PARA SER EVALUADO EN PRÓXIMA SESIÓN

6. El comité acoge 9 de los 10 casos presentados, todo esto en virtud de un análisis detallado de los casos y considerando la multiplicidad de factores de vulnerabilidad de cada grupo familiar que pudiese explicar el incumplimiento parcial de alguno de los requisitos para la beca. Lo anterior además responde a la situación normativa de la beca, ya que según normativa 2020, todo estudiante con apelación acontecida en el período inmediatamente anterior no tendrá derecho a apelación y será suprimido del beneficio. Como también que desaparece el estado de excepción apelación por tramo, por lo tanto los estudiantes con tramo sobre el 80% deberán ser suprimidos.
7. Se presenta el caso del estudiante Amaru Molina Hey, quien por base de datos se encuentra en incumplimiento del requisito territorialidad, ya que su registro social de hogares fue modificado de comuna. Actualmente su RSH fue aplicado nuevamente en Isla de Pascua, donde tiene su domicilio familiar. Dideco de esa comuna presenta el caso del estudiante, ya que su padre quien reside en la décima región lo incluyó sin su consentimiento en RSH para la obtención de un beneficio. Dada la situación y que Amaru actualmente cumple el requisito territorial es que se acoge el caso especial.
8. Integrante de la comisión Sra. Edith Solza, solicita insistir en los documentos de respaldo a las solicitudes de los estudiantes, petición que es compartida por los representantes de la unidad de becas.
9. Concluye la sesión con la facultad que otorga el comité a la Directora Regional de Junaeb Valparaíso y al equipo técnico para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas.
Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	Depto./ Unidad de	
ACTA DE REUNION/VISITA		Página: 5 de 5

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Acoger 9 de los 10 casos presentados como especial	Equipo técnico Unidad de Becas Comité	20/11/2019
Concluye la sesión con la facultad que otorga el comité a la Directora Regional de Junaeb Valparaíso y al equipo técnico para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas. Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.	Equipo técnico	Período 2019

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"	
Nombre: <u>Ricardo Fco. Fernández</u>	
Cargo: <u>Encargado Unidad Becas</u>	
Firma y timbre	